

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA

PACIFICWEB S.A.

QUE OTORGAN

JORGE ESTEBAN MEJÍA RIVADENEIRA
CHRISTIAN PLUTARCO PAZ JESS
MICHAEL JAMES HOERNING JARAMILLO

Y

JOSÉ FRANCISCO RICAURTE VELA

CUANTIA: USD\$800.00

DI 3 COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día veinte de febrero de dos mil nueve, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura: el señor Jorge Esteban Mejía Rivadeneira, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor Christian Plutarco Paz Jess, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, el señor el señor Michael James Hoerning Jaramillo, de estado civil soltero, por sus propios y personales

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 derechos; y, el señor José Francisco Ricaurte Vela, de estado civil
2 casado por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
3 son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados y residentes en
4 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, son plenamente
5 capaces para comparecer a esta clase de actos, cuya identidad me ha
6 sido probada por medio de su respectivo documento de
7 identificación; previamente cumplidos con todos los requisitos
8 legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me
9 entregan la siguiente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el
10 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la
11 presente Minuta de constitución de una Sociedad Anónima,
12 contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente
14 contrato el señor Jorge Esteban Mejía Rivadeneira, de estado civil
15 soltero, por sus propios y personales derechos; el señor Christian
16 Plutarco Paz Jess, de estado civil casado, por sus propios y
17 personales derechos, el señor el señor Michael James Hoerning
18 Jaramillo, de estado civil soltero, por sus propios y personales
19 derechos; y, el señor José Francisco Ricaurte Vela, de estado civil
20 casado por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
21 son mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, los que
22 manifiestan que es su voluntad unir sus capitales y trabajo para
23 constituir en forma simultánea, como en efecto constituyen una
24 Sociedad Anónima que se regirá por las normas de la Ley de
25 Compañías y por los estatutos que constan en las cláusulas
26 siguientes.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
27 **PACIFICWEB S.A.: CAPITULO I.- GENERALIDADES.-**
28 **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**

1 **DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía que se denominará
 2 **PACIFICWEB S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una
 3 duración de cincuenta años a partir de la inscripción del presente
 4 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o
 5 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas
 6 expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la
 7 compañía será el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer
 8 sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.-
 9 **ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
 10 Compañía es preponderantemente: **UNO.** Todo el ramo de la
 11 informática, de la computación, de la comunicación, del Internet y
 12 de páginas Web; telefonía celular; distribución, representación, uso,
 13 comercialización y cesión de derechos de señal satelital, de Internet
 14 y/o microondas, diseño, publicación, comercialización,
 15 representación y registros de dominio, sitios y páginas web o
 16 Internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de
 17 radio transmisión de mensajería electrónica; **DOS.** La importación,
 18 exportación, compraventa, distribución, consignación, producción,
 19 representación, alquiler y comercialización por cuenta propia o a
 20 través del Internet de lo siguiente: a) Calzados, zapatos y sandalias;
 21 carteras, mochilas y accesorios; artículos deportivos, fotográficos,
 22 electrónicos, de comunicación y electrodomésticos; artículos de
 23 hogar, decoración y muebles; joyería y relojería; juguetes y
 24 productos para bebés; mercancía en general; ropa y accesorios;
 25 textiles, costura y sedería; vehículos, equipos y bicicletas; repuestos
 26 y accesorios; materiales eléctricos y de ferretería; materiales de
 27 construcción; bisutería; electrodomésticos; tejidos; licores; artículos
 28 deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 fotografía; menajes de casa.- b) Equipos médicos, medicamentos de
2 uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales
3 odontológicos.- c) Teléfonos, redes telefónicas, centrales
4 telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación,
5 telecomunicación y todo lo referente a Internet, además de partes y
6 repuestos; d) Productos químicos de toda clase, derivados de
7 hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación
8 de recursos naturales; e) Productos farmacéuticos de toda clase,
9 medicinas y equipos médicos de todo tipo; f) Toda clase de equipos
10 para adecuar e instalar puertos, distribución de remolcadores, naves,
11 aeronaves, además de la actividad de prestación de servicios
12 portuarios, tales como: Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo,
13 servicio de grúa y remolque, combustible entre ellos diesel, kérex,
14 gasolina, gas; g) Toda clase de insumos, materiales y suministros
15 para la industria metalmecánica, manufacturera, plástica,
16 camaronera, ganadera, avícola y agrícola; h) Implementos y
17 equipos para la pesca y de barcos; i) Toda clase de productos
18 industriales y alimenticios; j) Maquinaria para la explotación de
19 canteras, agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas y sus
20 accesorios y repuestos; k) Todo tipo de maquinaria, equipos, partes
21 y repuestos para la industria de energía hidroeléctrica y/o petrolera.-
22 **DOS.** La comercialización de publicidad en todas sus formas
23 permitidas, por venta directa o a través del Internet.- Para el
24 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda
25 clase de actos civiles, mercantiles, comerciales no prohibidos por
26 las Leyes relacionados con el mismo como: celebrar contratos de
27 asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades
28 con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la

1 realización de una actividad determinada; adquirir acciones,
2 participaciones o derechos de compañías existentes o nuevas
3 compañías, interviniendo como parte en el contrato constitutivo o
4 fusionándose con otras o transformarse en una compañía distinta,
5 conforme lo disponga la Ley. La compañía podrá abrir su capital a
6 la inversión extranjera o permitir que sus socios sean personas
7 naturales o jurídicas extranjeras. En general, la compañía podrá
8 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por
9 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social,
10 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Como medios
11 para el cumplimiento de sus fines y en relación con su objeto social
12 la compañía podrá: dedicarse a la actividad mercantil como
13 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
14 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o
15 extranjeras, pudiendo intervenir en cualquier clase de fideicomiso
16 mercantil como contribuyente o beneficiario; además podrá
17 intervenir en licitaciones con empresas públicas o privadas, sean
18 estas nacionales o extranjeras; podrá garantizar obligaciones de
19 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de
20 conformidad con la ley. La compañía no podrá dedicarse a la
21 compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.-
22 **ARTICULO TRES.- CAPITAL SUSCRITO Y**
23 **AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la compañía es de
24 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones
26 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
27 Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, numeradas del uno al
28 ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se paga mediante

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración del
2 capital. El capital autorizado de la Compañía es de MIL
3 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA (USD \$ 1600,00). Todo aumento y variación de capital
5 suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago
6 se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los
7 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos
8 de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones
9 determinados en la Ley.- **ARTÍCULO CUATRO.- ACCIONES.-**
10 Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán
11 ser preferidas, en cuyo caso la Junta General de Accionistas
12 resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas, pero no
13 podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito
14 de la Compañía y no tendrán derecho a voto según el Artículo
15 ciento setenta y uno de la Ley de Compañías; pero, podrán conferir
16 derechos especiales en cuanto al pago de dividendos acumulativos,
17 de acuerdo al Artículo ciento setenta y dos del mismo cuerpo legal.
18 Las acciones serán numeradas del uno al dos mil inclusive. Los
19 títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con
20 lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o
21 más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de
22 certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las
23 acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de
24 gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de
25 Compañías.- **CAPITULO II.- GOBIERNO Y**
26 **ADMINISTRACION.- ARTÍCULO CINCO.- GOBIERNO.-** La
27 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
28 administrada por el Presidente, el Gerente General y todos los

1 demás funcionarios que la Junta General de Accionistas que la compañía
2 acuerde designar.- **ARTÍCULO SEIS.- JUNTA GENERAL DE**
3 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas formada por los
4 Accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de
5 la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos
6 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de
7 la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes
8 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos;
9 b) Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario principal y
10 Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su
11 remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el
12 estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que
13 sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, Gerente General y los
14 funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de
15 los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de partes
16 sociales; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y
17 autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la
18 prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y
19 establecer los montos hasta los cuales el Presidente y el Gerente General,
20 podrán comprometer y obligar a la compañía; h) Todas las demás
21 atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de
22 acuerdo con estos no corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo
23 el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de
24 Accionistas tomados en conformidad con la ley y éstos estatutos, obligan a
25 todos los Accionistas.- **ARTÍCULO SIETE.- CLASES DE JUNTAS**
26 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de
27 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
28 una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente
2 General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías
3 y en estos estatutos. La Junta General de Accionistas podrá también
4 reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y
5 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCHO.-**
6 **CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- a)**
7 **CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas,
8 se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión
9 sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante
10 publicación en la prensa. La convocatoria a junta general ordinaria será
11 hecha indistintamente por el Presidente o el Gerente General. Además se
12 convocará a junta general mediante, oficio, fax u otros medios
13 convencionales, publicados o enviados a los domicilios de los accionistas
14 constantes en el libro de acciones y accionistas, al menos con ocho días de
15 anticipación. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y
16 el objeto de la reunión.- **b) QUORUM.-** En cuanto al quórum de la
17 constitución de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria
18 se necesita que se encuentre presente al menos el sesenta y un por ciento
19 (61%) del capital pagado, en caso de no reunirse el quórum reglamentario,
20 se realizará una segunda convocatoria mediante publicación por la prensa
21 y oficio, fax u otros medios convencionales, enviados a los domicilios de
22 los accionistas constantes en el libro de acciones y accionistas, dentro de
23 los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión,
24 manifestándose que la Junta General se reunirá con los Accionistas
25 presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y
26 siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o
27 estatutarias.- **c) QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
28 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

1 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
2 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
3 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al
4 estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria el cincuenta y uno
5 por ciento (51%) o más del capital pagado, en la segunda convocatoria
6 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego
7 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá
8 en tercera convocatoria con los Accionistas presentes de acuerdo con lo
9 dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- d)
10 **MAYORIA.**- Acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo doscientos
11 cuarenta y uno de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas
12 tomará sus resoluciones con al menos el sesenta y un por ciento (61%) del
13 capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley y en
14 los presentes estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen
15 sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en
16 todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.- **ARTÍCULO**
17 **NUEVE.- DIRECCION Y ACTAS.- a) DIRECCIÓN.**- Las Juntas
18 Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la
19 compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de
20 los Accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas
21 para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario
22 en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia de este, actuará como
23 secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta
24 General de que se trate.- **b) ACTAS.**- Las actas de las deliberaciones y
25 acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente
26 y el Secretario de la Junta. Las actas se llevarán en hojas móviles impresas
27 en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración
28 continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 universales deberán estar suscritas por la totalidad de los Accionistas.-
2 **ARTÍCULO DIEZ.- PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía no
3 requerirá ser socio de la misma y será nombrado por un período de cinco
4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. En
5 caso de ausencia del Presidente será subrogado por el Gerente General.
6 Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación
7 legal, judicial y extra judicial de la compañía en ausencia o incapacidad
8 del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes
9 estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c)
10 Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General las reuniones
11 de la Junta General de Accionistas y presidirlas; d) Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de
13 acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General
14 a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto
15 o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de
16 Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el secretario las actas de la
17 Junta General; y, g) Todas las demás obligaciones que le imponga la
18 ley, estos estatutos y la Junta de Accionistas en general.- **ARTÍCULO**
19 **ONCE.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
20 Compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por
21 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por
22 el mismo lapso. En caso de ausencia del Gerente General será
23 subrogado por el Presidente. Sus atribuciones y deberes son los
24 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y
25 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive
27 lo determinado en el Artículo cuarenta y ocho del Código de
28 Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas

1 en los presentes estatutos; c) Convocar, conjunta o separadamente
2 con el Presidente las reuniones de la Junta General de Accionistas y
3 actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir
4 conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de
5 Accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese
6 organismo, así como los certificados provisionales y los títulos de
7 acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el
8 Presidente a nombre y representación de la compañía, todo
9 documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la
10 cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f)
11 Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g)
12 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad,
13 correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y
14 llevar por sí mismo el Libro de Acciones y Accionistas además los
15 libros de actas de Junta General de Accionistas; h) Presentar
16 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de
17 Accionistas, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización
18 del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada
19 y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía,
20 acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y
21 ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y
22 del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo
23 año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que
24 requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la
25 legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; j)
26 Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir,
27 emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la
28 limitación señalada en el literal E del presente artículo; k) Todas las

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 demás atribuciones y deberes que le imponga la Ley y los presentes
2 estatutos.- Cuando la Junta general de Accionistas lo estimare
3 necesario, y a petición del Presidente o del Gerente General,
4 nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la
5 remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus
6 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
7 representación legal de la Compañía.- **ARTÍCULO DOCE.-**
8 **REPRESENTACIÓN LEGAL** La representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo
10 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, por el
11 Gerente General, que además podrá obrar, comprometer y obligar a
12 la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Accionistas
13 señale para el efecto. Cuando el acto o contrato sobrepase la
14 cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán
15 comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta
16 el Presidente y el Gerente General de la Compañía, según el acto o
17 contrato; esta representación se extenderá a todos los asuntos
18 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y
19 mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan
20 encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO**
21 **III.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRECE.-**
22 **COMISARIOS.- a)** La junta General nombrará un comisario
23 principal y uno suplente que durarán un año en el ejercicio de sus
24 Funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la
25 Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General,
26 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
27 correspondencia y más documentos que considere necesarios. No
28 requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente.-

00000 7

1 b) Los comisarios presentarán al fin de año un informe detallado a
2 la Junta General de Accionistas referente al estado financiero y
3 económico de la Compañía. Podrán solicitar que se convoque a
4 Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.-
5 **CAPITULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO**
6 **CATORCE.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará la
7 reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su
8 capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las
9 utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%) como
10 mínimo.- **ARTÍCULO QUINCE.- UTILIDADES.-** Las utilidades
11 obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la
12 ley y lo acordado por la Junta General de Accionistas, una vez
13 realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las
14 necesarias para constituir el fondo de reserva legal de los beneficios
15 líquidos anuales, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento
16 para dividendos en beneficio de los accionistas, salvo resolución
17 unánime en contrario de la Junta General.- **CAPITULO V.-**
18 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DIECISEIS.-**
19 - La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre
20 inmersa en una de las causales determinadas en la Ley de
21 Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de
22 Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales.
23 En caso de no haber oposición entre los Accionistas, el Gerente
24 General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función
25 liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará
26 un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y
27 atribuciones.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-** En todo lo que no
28 estuviera previsto en los presentes estatutos, la Compañía se

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de
 2 Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean
 3 pertinentes.- **CAPITULO VI.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-**
 4 **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Las ochocientas (800) acciones de
 5 un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una
 6 en que se dividen los ochocientos dólares de los Estados Unidos de
 7 América (USD \$ 800,00) del capital, se suscriben y se pagan de la
 8 siguiente manera: -----

9 ACCIONISTA ✓	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
10	SUSCRITO	PAGADO ✓	POR PAGAR
11 Jorge Mejía ✓	USD\$340,00	USD\$85,00 ✓	USD\$255,00
12 Christian Paz ✓	USD\$306,00	USD\$77,00 ✓	USD\$229,00
13 Michael Hoerning ✓	USD\$120,00	USD\$30,00 ✓	USD\$ 90,00
14 José Ricaurte	USD\$ 34,00	USD\$ 9,00 ✓	USD\$ 25,00
15 TOTAL	USD\$800,00	USD\$201,00	USD\$599,00

16 El saldo no pagado será entregado en caja en el plazo de dos años
 17 calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato de
 18 constitución de la presente Compañía. Como documento habilitante
 19 se acompaña a la presente minuta el certificado bancario de la
 20 cuenta de integración de capital.- **TERCERA.-**

21 **DECLARACIONES ADICIONALES:** a) Los Accionistas
 22 fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular
 23 premio corretaje o beneficio alguno, y; que b) Autorizan en forma
 24 expresa al Dr. Arturo Moscoso Moreno para que realice ante la
 25 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,
 26 todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta
 27 sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Le autorizan
 28 también para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la
 29 compañía en todos los demás Registros que fuere menester. Le

1 autorizan por último para que mediante simple carta pueda delegar
 2 alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga
 3 y, que facultan al Doctor Arturo Moscoso Moreno para que
 4 convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la
 5 Compañía, la misma que tendrá por objeto la designación de
 6 administradores de la misma.- Usted señor Notario, se servirá
 7 agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes
 8 necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública".
 9 (HASTA AQUÍ LA MINUTA: Que se halla firmada por el Doctor
 10 Diego Francisco Cobo Mantilla, con matrícula profesional número
 11 cinco mil quinientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de
 12 Pichincha, QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA
 13 PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la
 14 presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se
 15 ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
 16 doy fe.-

17

18

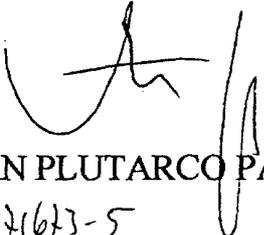
19 
 JORGE ESTEBAN MEJÍA RIVADENEIRA

20

C.C. 170674364-6

21

22

23 
 CHRISTIAN PLUTARCO PAZ JESS

24

C.C. 120471673-5

25

26

27 
 MICHAEL JAMES HOERNING JARAMILLO

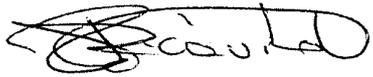
28

C.C.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JOSÉ FRANCISCO RICAURTE VELA

C.C. 1709800325.

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA: 170674364-6
 MEJIA RIVADENEIRA JORGE ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTÁ PRISCA
 10 AGOSTO 1972
 021 - 0096 16162 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972



ECLATORIANA ***** V434304222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MANUEL ANTONIO MEJIA
 MARIA DE LOURDES RIVADENEIRA
 QUITO 28/05/2003
 28/05/2015
 REN 0646345
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

166-0094 NÚMERO
 1706743646 CEDULA
 MEJIA RIVADENEIRA JORGE ESTEBAN

PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN

Jorge Esteban Mejia Rivadeneira
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170471673-5
PAZ JESS CHRISTIAN PLUTARCO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/TARGUI
 18 DICIEMBRE 1971
 REG. AL NACIMIENTO REG. CIVIL 043- 0191 16672 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARRERA 7 CONCEPCION/ 1971

 FIRMA DEL CEF. J. LADO



ECUATORIANA***** E334912222
 NACIONALIDAD
 CASADO MARIA DEL C ARELLANO GRANIZO
 ESTADO CIVIL PROF. OCUP
 SECUNDARIA EMPLEADO
 KLAUS JESS BOLLERT
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 GLADYS PIEDAD PAZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 14/10/2008
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 14/10/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0357970


 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

120-0117 1704716735
 NÚMERO CÉDULA
PAZ JESS CHRISTIAN PLUTARCO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SENALCAZAR
 PARROQUIA


Perez Torquada
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

CIUDADANIA No. 171001035-4
 HOERNING JARAMILLO MICHAEL JAMES
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 07 SEPTIEMBRE 1975
 007-A 0290 05360 M
 PICHINCHA/QUITO
 BENALCAZAR 1975




ECUATORIANA***** V444814822
 SOCTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 HAROLD GEORGE HOERNING
 TOR ALEXANDRA JARAMILLO
 QUITO 11/07/2007
 11/09/2015
 REN 2494498
 Pch.

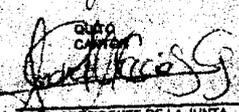


0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

039-0075 1710010354
 NUMERO CEDULA
 HOERNING JARAMILLO MICHAEL JAMES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA QUITO
 BENALCAZAR QUITO
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
RICAURTE VELA JOSE FRANCISCO
CANTON QUITO
24 DE SEPTIEMBRE DE 2007

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

008-0129 **1707800395**
NUMERO CEDULA
RICAURTE VELA JOSE FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
BEMALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON



PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7228029
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2009 10:26:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PACIFICWEB S.A. /
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/03/2009 /

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Quito, 19 de Febrero del 2009



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará PACIFICWEB S.A, el valor de 201,00 USD. (DOS CIENTOS UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

MEJIA RIVADENEIRA JORGE ESTEBAN	85,00 USD
PAZ JESS CHRISTIAN PLUTARCO	77,00 USD
HOERNING JARAMILLO MICHAEL JAMES	30,00 USD
RICAUARTE VELA JOSE FRANCISCO	9,00 USD
TOTAL	201,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

Ing. Elizabeth Tamayo
JEFE AGENCIA AMAZONAS

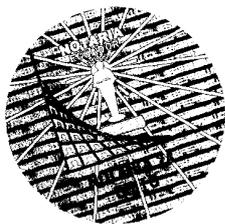
Se otorgó ante mí, el veinte de febrero del dos mil nueve; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la Compañía **PACIFICWEB S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de febrero del dos mil nueve.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número 09.Q.IJ.001112, de fecha diecisiete de marzo del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía PACIFICWEB S.A., celebrada en esta Notaría el veinte de febrero del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte de marzo de dos mil nueve.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





0000014

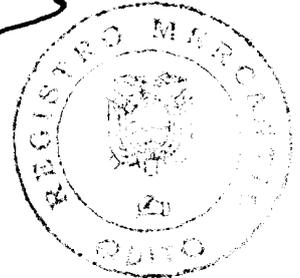
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL CIENTO DOCE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 17 de marzo de 2.009, bajo el número **1029** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PACIFICWEB S.A.**", otorgada el veinte de febrero del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011602**.- Quito, a dos de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0019343

Quito, - 6 AGO 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PACIFICWEB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL